

ACTA 240

CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES Y LA CULTURA EN
CINEMATOGRAFÍA

REUNIÓN EXTRAORDINARIA

En atención a la citación que envió la directora de la corporación Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica 'Proimágenes Colombia' mediante correo electrónico del 1.º de diciembre de 2023, según sus facultades de Secretaría Técnica y en los términos de los artículos 12 de la ley 814 de 2003, 2.2.1.49 del decreto 1080 de 2015 y demás concordantes, se reunieron el jueves 14 de diciembre de 2023, a las 2:30 PM, en sesión extraordinaria, no presencial, mediante videoconferencia con comunicación simultánea en la plataforma *Google Meet*, los miembros del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía ('CNACC').

1. Verificación del quórum.

Miembro

Ministro de las Culturas, las Artes y los Saberes*
Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos
Designado por la Ministra de Cultura
Designado por la Ministra de Cultura
Representante de los C. de Cinematografía
Representante de los productores de largometraje
Representante de los distribuidores
Representante de los exhibidores
Representante de los directores
Representante del sector técnico
Representante del sector artístico creativo

Representado por

Diana Marcela Díaz Soto
Diana Marcela Díaz Soto
Designación pendiente
Lizbeth Torres
Ana Lucía Flórez Páez
Alina Hleap Borrero
Sylvia Amaya
Gustavo Adolfo Palacio
Marcela Aguilar Pardo
Daniel Alberto Pineda
Antonio Beltrán Mosquera

Para verificar el quórum, la Secretaría llevó a cabo una comprobación de identidad de los asistentes conectados en la plataforma.

* Con arreglo a lo dispuesto en la resolución número 0506 del 27 de octubre de 2023¹, y conforme al artículo 2.2.1.38 del decreto 1080 de 2015, la directora de la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos presidió la sesión.

Claudia Triana Soto asistió en calidad de directora general de la corporación Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica 'Proimágenes Colombia', Secretaría Técnica del CNACC. Como invitados, asistieron Andrea Afanador Llach, Geraldine Padilla, Carlos Eduardo Moreno, Néstor Javier Ruiz, Katherine Prieto Cuervo, Manuel Alejandro Pinilla, Diego Bustos Téllez y Mateo Londoño Rueda, empleados de dicha entidad.

De parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ('MinCulturas') asistieron los asesores Yenny Alexandra Chaverra, y Gonzalo Laguado Serpa.

Una vez verificado el quórum por la Secretaría Técnica, la presidente solicitó considerar la aprobación del orden del día propuesto.

¹ Delegación al director de la DACMI de la representación del Ministro de las Culturas, las Artes y los Saberes ante el CNACC.

2. Aprobación del orden del día.

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación del acta N.º 239 y del acuerdo N.º 226, correspondientes a la sesión del 27 de noviembre de 2023.
4. Convocatoria de estímulos automáticos 2024.
5. Lineamientos para asignación directa de recursos FDC.
6. Estrategia de comunicaciones 2024.
7. Gastos de la realización de la convocatoria, gastos administrativos y financieros y curaduría de cortos 2024.
8. Redistribución de recursos de promoción de largometrajes a distribución de películas colombianas y gastos bancarios.
9. Propositiones y varios.

Todos los miembros del CNACC aprobaron unánimemente el orden del día y, en consecuencia, se continuó con lo allí previsto.

3. Aprobación del acta N.º 239 y del acuerdo N.º 226, correspondientes a la sesión del 27 de noviembre de 2023.

Los miembros del consejo aprobaron, por unanimidad, el acta N.º 239 y el acuerdo N.º 226, correspondiente a la sesión del 27 de noviembre de 2023. Proimágenes envió estos documentos a los consejeros, vía correo electrónico, con oportuna antelación.

4. Convocatoria de estímulos automáticos 2024 y circulación de películas colombianas a través de festivales de cine.

En la sesión anterior, el CNACC realizó un análisis general de las características, condiciones y enfoques de las actuales convocatorias de estímulos automáticos. Asimismo, determinó que el comité que había sido designado para cuestiones generales de la convocatoria (Alina Hleap, Marcela Aguilar y MinCulturas) llevase a cabo una revisión pormenorizada de los textos de las siguientes modalidades de los estímulos automáticos:

- Promoción de largometrajes y desempeño por taquilla.
- Distribución de largometrajes.
- Participación en eventos: talleres, mercados, festivales, encuentros y premios cinematográficos.

El comité en mención, siguiendo también la determinación del CNACC, revisó los términos de la modalidad de circulación de películas colombianas a través de festivales de cine.

Las modalidades anteriormente enunciadas están previstas para publicarse el 2 de enero de 2024.

Proimágenes informó al CNACC que, de acuerdo con lo anterior, el comité se reunió de manera no presencial en tres ocasiones y, como resultado de su trabajo, generó el texto propuesto de condiciones que a continuación se transcribe y que fue anticipado a todos los consejeros vía correo electrónico del 12 de diciembre:

4.1. Participación en eventos: talleres, mercados, festivales, encuentros y premios cinematográficos.

Estímulos para apoyar la participación de talentos, proyectos y películas colombianas en festivales, encuentros, mercados, talleres y premios cinematográficos nacionales e internacionales que sean realizados virtual (solo talleres) o presencialmente. Con el objetivo

de aumentar el impacto y la visibilidad de las producciones colombianas en eventos cinematográficos, se presenta una lista de más de 450 eventos para el año 2024, los cuales considera relevantes para el impacto nacional e internacional y el desarrollo de la cinematografía colombiana. El monto destinado para las categorías de esta modalidad es de \$1.700 millones de pesos.

Para los estímulos de esta modalidad, exceptuando el correspondiente a los premios Óscar, no se requiere celebración de contrato regulador de estímulos. Sin embargo, y sin perjuicio de todos los controles pertinentes, la participación del proyecto en la convocatoria se entiende como una aceptación expresa de sus términos y condiciones, vinculantes para todos los efectos legales.

Teniendo en cuenta el escenario de estímulos otorgados en el 2023 en las diferentes modalidades de participación en eventos (talleres, mercados, festivales, encuentros y premios cinematográficos), en el que el CNACC tuvo que aumentar la bolsa de recursos en tres ocasiones durante el año, y valorando que el escenario de recaudo proyectado para el 2024 es similar al 2023, el comité consideró prioritario revisar los términos y condiciones de participación con el objetivo de acotarlos y así optimizar el uso de los recursos, entendiendo que la entrega de estos estímulos para la participación de películas, proyectos y talentos en diferentes eventos cinematográficos nacionales e internacionales, se ha consolidado como una importante estrategia para la internacionalización y fortalecimiento del cine colombiano.

En esa dirección, se ajustaron los costos elegibles, se disminuyó el valor de cada estímulo, el número de estímulos que puede recibir una empresa productora y/o proyecto, el tiempo de postulación para acceder a los estímulos; por otra parte, únicamente se aceptará la participación en eventos presenciales a excepción de talleres de formación donde también podrán ser virtuales, en todo caso con un valor inferior por no ser necesario el traslado.

Cronograma:

- Apertura: 2 de enero de 2024.
- Cierre: 13 de diciembre de 2024.

Los estímulos están previstos para las siguientes modalidades:

4.1.1. Mercados cinematográficos:

Dirigida a la participación internacional de productores con proyectos colombianos en desarrollo o con películas colombianas (largometrajes y cortometrajes), en los mercados cinematográficos elegidos por el CNACC para el año 2024. Los mercados deberán ser atendidos de manera presencial.

El productor concursante, persona natural o persona jurídica, podrá acceder a este estímulo para participación en dos (2) diferentes mercados cinematográficos durante el año 2024.

Aquellos productores concursantes que tengan más de un (1) proyecto beneficiario en diferentes convocatorias Ibermedia y/o FDC en las modalidades y años aprobados, podrán acceder a un (1) estímulo adicional, es decir, hasta tres (3) mercados por empresa durante el año 2024.

Pueden participar productores, personas naturales colombianas o personas jurídicas, que sean empresas cinematográficas colombianas, que cuenten con un proyecto beneficiado en alguna de las siguientes convocatorias:

FDC

- Desarrollo de largometrajes (animación y ficción): 2022, 2023 y 2024.
- Producción de largometrajes (documental, animación, ficción, regional, equidad racial): 2021, 2022, 2023 y 2024.
- Posproducción de largometrajes (documental, ficción): 2022, 2023 y 2024.
- Promoción de largometrajes: 2022, 2023 y 2024.
- Realización de cortometrajes (documental, animación, ficción, étnicos, regionales, infantil): 2022, 2023 y 2024.

Ibermedia:

- Codesarrollo de proyectos 2022-2023 y 2024.
- Coproducción de películas iberoamericanas 2022-2023 y 2024.

En caso de coproducciones nacionales, quien participa es el productor colombiano que tenga el mayor porcentaje de la película.

El monto máximo a otorgar es de quince millones de pesos (\$15.000.000) por postulación/proyecto, de acuerdo a la ubicación geográfica del mercado, así:

- América: hasta seis millones de pesos (\$6.000.000)
- Europa: hasta diez millones de pesos (\$10.000.000)
- Asia, África y Oceanía: hasta quince millones de pesos (\$15.000.000)
- Colombia: hasta cuatro millones de pesos (\$4.000.000).

El estímulo se otorgará mediante el reembolso del 100% del valor de las facturas presentadas de los costos de tiquetes en avión, tren, autobús y/o barco (clase económica), alojamiento en la ciudad del evento para el productor y/o coproductor colombiano. Reembolsará máximo quinientos mil pesos por proyecto para mercados nacionales y hasta quinientos dólares por proyecto para mercados internacionales. De la acreditación en el mercado, se reembolsará máximo el 60% del valor del estímulo para el pago de la acreditación.

Solo se cubrirán los gastos en los que incurrió durante las fechas del mercado al que aplicó.

4.1.2. Películas en festivales:

Dirigida a la participación de películas colombianas de cortometrajes y largometrajes producidas durante los años 2022, 2023 y 2024, que estén finalizadas y hayan sido seleccionadas en los festivales elegidos por el CNACC para el año 2024. Esta información se verificará con la fecha de emisión de la resolución de reconocimiento de producto nacional de la película. Los festivales deberán ser atendidos de manera presencial.

El monto máximo a otorgar es de quince millones de pesos (\$15.000.000) por proyecto, de acuerdo a la ubicación geográfica del festival, así:

Para festivales en:

- América: hasta seis millones de pesos (\$6.000.000)
- Europa: hasta diez millones de pesos (\$10.000.000)
- Asia, África y Oceanía: hasta quince millones de pesos (\$15.000.000)
- Colombia: Hasta un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000)

Cada película podrá obtener, en toda su vida, máximo seis (6) estímulos: tres (3) para festivales fuera de Colombia y tres (3) para festivales en Colombia.

El estímulo se otorgará mediante el reembolso del 100% del valor de las facturas de los costos de elaboración de traducciones de la película y subtítulo de la película. Tiquetes en avión, tren, autobús y/o barco (clase económica) para los siguientes cargos colombianos: director(es), productor, coproductor(es), diseñador de producción, director de arte, director de fotografía, guionistas, director de sonido, montajista y actores o personajes principales. Alojamiento en la ciudad del Festival para los cargos mencionados anteriormente, se reembolsará máximo hasta quinientos mil pesos por proyecto para festivales nacionales y hasta quinientos dólares por proyecto para festivales internacionales.

4.1.3. Premios cinematográficos:

Dirigida a la participación de películas colombianas (largometraje y cortometraje), que cuenten con alguna postulación y/o nominación a los premios cinematográficos elegidos por el CNACC para el año 2024. Los premios deberán ser atendidos de manera presencial.

- Estímulos hasta de tres millones de pesos (\$3.000.000) por película nominada oficialmente por la Academia Colombiana de Artes y Ciencias Cinematográficas, a los Premios Macondo.

Divididos de la siguiente manera:

Grupo 1: Proyectos seleccionados que tengan una (1) nominación en el año 2024, hasta un millón de pesos (\$1.000.000)

Grupo 2: Proyectos seleccionados que tengan de 2 a 4 nominaciones en el año 2024, hasta dos millones de pesos (\$2.000.000)

Grupo 3: Proyectos seleccionados que tengan 5 nominaciones o más en el año 2024, hasta tres millones de pesos (\$3.000.000)

- Estímulos hasta de quince millones de pesos (\$15.000.000) por película colombiana nominada oficialmente por los Premios Quirino de la Animación Iberoamericana.
- Estímulos hasta de treinta y cuatro millones de pesos (\$34.000.000) por película colombiana postulada oficialmente por la Academia Colombiana de Artes y Ciencias Cinematográficas a los Premios Goya, Premios Platino, Premios Ariel.
- Un estímulo de hasta noventa millones de pesos (\$90.000.000) a la película colombiana de largometraje postulada oficialmente por la Academia Colombiana de Artes y Ciencias Cinematográficas a los Premios Óscar.
- Un estímulo de hasta treinta millones de pesos (\$30.000.000) para película colombiana de cortometraje, seleccionada oficialmente en el shortlist por la Academia de los Premios Óscar.

4.1.4. Proyectos en encuentros:

Dirigida a la participación de proyectos cinematográficos colombianos (largometrajes y cortometrajes) en desarrollo que hayan sido seleccionados por las entidades organizadoras de encuentros elegidos por el CNACC para el año 2024. No se aceptarán proyectos que participen como acreditados o cualquier denominación que no implique una selección del proyecto por parte de la organización del encuentro.

El monto máximo a otorgar es de quince millones de pesos (\$15.000.000) por proyecto, de acuerdo a la ubicación geográfica del encuentro, así:

Para encuentros en:

- América: hasta seis millones de pesos (\$6.000.000)
- Europa: hasta diez millones de pesos (\$10.000.000)
- Asia, África y Oceanía: hasta quince millones de pesos (\$15.000.000)
- Colombia: hasta tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000).

El estímulo se otorgará mediante el reembolso del 100% del valor de las facturas presentadas de los costos elegibles que se enuncian a continuación y que deben estar incluidos específicamente en el presupuesto:

- Elaboración de traducciones del corte de la película y elaboración de subtítulos del corte de la película.
- Tiquetes en avión, tren, autobús y/o barco (clase económica) y alojamiento, para los siguientes cargos colombianos: director(es), productor, coproductor(es) y/o los cargos o especialidades que sean pertinentes por el tipo de encuentro. No se pagarán transportes dentro de las ciudades. De alojamientos, se reembolsará máximo hasta quinientos mil pesos por proyecto para encuentros nacionales y hasta quinientos dólares por proyecto para encuentros internacionales.
- Inscripción al encuentro: Se reembolsará máximo el 60% del valor del estímulo para el pago de la acreditación (de acuerdo al estímulo otorgado según la ubicación geográfica del mercado).

4.1.5. Talleres de formación:

Dirigida a la participación de personas naturales colombianas seleccionadas en talleres de formación y/o asesoría de proyectos relacionados con el sector cinematográficos y elegidos por el CNACC para el año 2024.

Los talleres podrán ser atendidos de manera presencial o virtual. Las personas que resulten seleccionadas en talleres con más de una (1) sesión de trabajo en el año, únicamente podrán acceder a un (1) estímulo durante 2024 para atender dicho taller. Talleres que no sean atendidos no serán sujetos del reembolso.

El monto máximo a otorgar es de quince millones de pesos (\$15.000.000) por estímulo, de acuerdo a la ubicación geográfica del taller, así:

Para talleres en:

- América: hasta seis millones de pesos (\$6.000.000)
- Europa: hasta diez millones de pesos (\$10.000.000)
- Asia, África y Oceanía: hasta quince millones de pesos (\$15.00.000)
- Colombia: hasta tres millones quinientos mil de pesos (\$3.500.000).
- Talleres virtuales nacionales e internacionales: hasta dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) del valor total de la matrícula.

El estímulo se otorgará mediante el reembolso del 100% del valor de las facturas presentadas de los costos elegibles que se enuncian a continuación y que deben estar incluidos específicamente en el presupuesto:

- Tiquetes en avión, tren, autobús y/o barco (clase económica) para el beneficiario. No se pagarán transportes dentro de las ciudades.

- Alojamiento en la ciudad del evento para el beneficiario. Se reembolsará máximo hasta doscientos cincuenta mil pesos por proyecto para talleres nacionales y hasta doscientos dólares por proyecto para talleres internacionales.
- Inscripción a talleres presenciales: Se reembolsará máximo el 60% del valor del estímulo para el pago de la acreditación (de acuerdo al estímulo otorgado según la ubicación geográfica del mercado).
- Inscripción a talleres virtuales nacionales e internacionales: se reembolsará máximos hasta dos millones quinientos mil pesos para el pago de la matrícula o inscripción.

Acerca de la lista de eventos para el año 2024, Proimágenes informó que ha realizado un juicioso trabajo de revisión y depuración de la lista con el objetivo de actualizar páginas en internet, fechas de realización, nombres y secciones.

Se han recibido propuestas del sector para incluir diferentes eventos, los cuales han sido revisados por Proimágenes y de acuerdo a los parámetros definidos por el CNACC en ocasiones anteriores, no se tendrán en cuenta aquellos eventos o secciones que sean primera o segunda versión.

Así como en los años pasados, se han incluido aquellos festivales o muestras de cine nacionales que obtuvieron estímulo por concurso de la convocatoria FDC en la modalidad de Circulación a través de muestras y festivales de cine en 2023.

Los talleres de formación, que fueron beneficiarios de la convocatoria de Formación para el sector cinematográfico 2023, también fueron incorporados y los beneficiarios 2022, han sido retirados de la lista, pues ya fueron realizados.

Proimágenes enviará la lista a los consejeros para su conocimiento y revisión.

4.2. Distribución de películas colombianas:

Dirigida a proyectos de distribución de largometrajes colombianos en el territorio nacional. Las películas de ficción deberán cumplir con un mínimo de tres mil quinientos (3.500) espectadores y/o admisiones para acceder al estímulo, y las de documental, con un mínimo de dos mil quinientos (2.500) espectadores. Las salas de exhibición deberán estar registradas en el SIREC.

Cronograma:

- Apertura: 2 de enero de 2024.
- Cierre: 13 de diciembre de 2024.

Estímulos:

El monto total destinado para esta modalidad es de seiscientos millones de pesos (\$600.000.000) con estímulos de hasta veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) por película colombiana distribuida y estrenada en el año 2024.

El valor del estímulo variará de acuerdo a la cantidad de espectadores y/o admisiones alcanzados, así:

- Ficción: \$15.000.000 si la película llega a tres mil quinientos (3.500) espectadores y/o admisiones. \$25.000.000 si la película llega a cuatro mil quinientos (4.500) espectadores y/o admisiones.

- Documental: \$15.000.000 si la película llega a dos mil quinientos (2.000) espectadores y/o admisiones. \$25.000.000 si la película llega a tres mil quinientos (3.500) espectadores y/o admisiones.

4.3. Promoción de largometrajes y desempeño por taquilla:

Dirigida al apoyo en la etapa de promoción de largometrajes de producción o coproducción nacional, cuya duración mínima sea de 70 minutos, para su estreno durante el año 2024 en salas de exhibición cinematográfica en el territorio nacional.

El CNACC espera que productores y distribuidores trabajen de manera conjunta en el diseño y ejecución del plan de mercadeo, publicidad y distribución de la película buscando que su experiencia y visión sea un impulso para el desempeño de las películas en salas de exhibición.

Cronograma:

- Apertura: 2 de enero de 2024.
- Cierre: 13 de diciembre de 2024.

Estímulos:

El monto total destinado para esta modalidad es de tres mil quinientos millones de pesos (\$3.500.000.000) millones de pesos y otorgará estímulos de hasta setenta millones de pesos (\$70.000.000) por proyecto.

El postulante, de acuerdo con su película y plan de promoción, deberá escoger una de las siguientes opciones para el desembolso del estímulo:

- Opción 1. Hasta \$50 millones por facturas y hasta \$20 millones por espectadores y/o admisiones.

El desembolso del estímulo por facturas será del 50% a modo de anticipo y el 50% restante como reembolso después del estreno de la película. Solamente se desembolsarán las facturas de los costos elegibles relacionados con la promoción, distribución y exhibición de la película.

Para poder obtener el tramo del estímulo de promoción correspondiente al desempeño por taquilla, las películas de ficción deben alcanzar tres mil (3.000) espectadores y/o admisiones y las películas de documental deben alcanzar dos mil (2.000) espectadores y/o admisiones. A partir de ese momento, empezarán a recibir seis mil pesos (\$6.000) por espectador, así:

# de espectador FICCIÓN	# de espectador DOCUS	Valor
0 a 3000 espectadores	0 a 2000 espectadores	\$0
3001 espectadores	2001 espectadores	\$6.000
3001 a 6334 espectadores	2001 a 5334 espectadores	\$20.000.000

- Opción 2. Hasta \$70 millones por espectadores y/o admisiones, así:

# de espectador FICCIÓN	# de espectador DOCUS	Valor
0 a 3000 espectadores	0 a 2000 espectadores	\$0
3001 espectadores	2001 espectadores	\$6.000
3001 a 14667 espectadores	2001 a 13667 espectadores	\$70.000.000

El pago por taquilla se hará contra entrega de certificación de espectadores.

4.4. Circulación de cine colombiano a través de festivales de cine:

Dirigida a proyectos de exhibición de obras cinematográficas colombianas (cortometrajes y largometrajes) en territorio nacional que sean realizados en el marco de muestras y festivales colombianos a llevarse a cabo entre enero y diciembre de 2024 de forma presencial y durante mínimo tres (3) días.

Todos los formatos, duraciones y/o temáticas son bienvenidos. Invitamos especialmente a los interesados a destacar en su proyecto, la articulación de la programación y curaduría, con las estrategias de comunicación y desarrollo de audiencias, teniendo en cuenta el territorio de realización de la muestra o festival, con el fin de acercar y ampliar las audiencias al cine nacional.

El monto total destinado para esta modalidad es de ochocientos cuarenta y seis millones de pesos (\$846.000.000), otorgando estímulos a cuatro grupos de festivales o muestras:

Grupo 1: festivales o muestras que vayan a realizar de su tercera a su sexta edición en el año 2024.

Grupo 2: festivales o muestras que vayan a realizar de su séptima a su decimoquinta edición en el año 2024.

Grupo 3: festivales o muestras que vayan a realizar de su decimosexta edición en adelante en el año 2024.

Grupo 4: festivales o muestras cuyo enfoque sea el cine con contenido audiovisual étnico y que vayan a realizar su tercera edición en adelante en el año 2024.

El valor de los estímulos corresponde a los consignados en la tabla a continuación:

Grupo	Valor de cada estímulo	Valor total de bolsa, por grupo
1	Dieciocho millones de pesos (\$18.000.000)	Hasta \$126.000.000
2	Treinta y cinco millones de pesos (\$35.000.000)	Hasta \$490.000.000
3	Cincuenta millones de pesos (\$50.000.000)	Hasta \$150.000.000
4	Veinte millones de pesos (\$20.000.000)	Hasta \$80.000.000

Quienes resulten beneficiarios de estímulos en el grupo 1 y 4 recibirán adicionalmente una ruta de fortalecimiento que consta de talleres, charlas y asesorías. Los proyectos de las muestras y festivales que resulten beneficiados se podrán ejecutar antes, durante o después del desarrollo de la ruta de fortalecimiento.

Quienes resulten beneficiarios de estímulos en el grupo 2 y 3 podrán recibir, adicionalmente, hasta cinco millones de pesos (\$5.000.000) para asistir a eventos nacionales y/o internacionales con el objetivo de fortalecer sus procesos de gestión de la curaduría y programación y/o de desarrollo de audiencias.

Para esto, únicamente se reembolsarán tiquetes aéreos en clase económica, alojamiento y acreditación o inscripción de los siguientes cargos del director/a artístico/a del festival o programador/a del festival. Estos recursos adicionales no podrán invertirse en actividades diferentes a las descritas.

4.5. Generalidades:

Con respecto a las generalidades, que históricamente han aplicado tanto a los estímulos automáticos como a la convocatoria por concurso, se presentaron varias propuestas de ajuste, con respecto a años anteriores:

- Disposiciones relacionadas con las posibles *relaciones entre miembros de los comités evaluadores y participantes*. Esto se ha considerado necesario debido a la creciente participación de evaluadores de nacionalidad colombiana de los últimos años, la cual aumenta la probabilidad de configuración de conflictos de intereses. El objetivo es detectar tempranamente estos casos y aclarar en qué circunstancias no son problemáticos.
- Disposiciones relacionadas con la *presentación de solicitudes* de revisión o planteamientos de inconformidad sobre los resultados de la convocatoria. Actualmente, no existe un límite temporal para la presentación de este tipo de solicitudes, lo que ha llevado a que muchas preguntas o planteamientos lleguen muchos días después de la generación de resultados. De ahí proviene este planteamiento.
- Reglas relacionadas con la *conurrencia de estímulos* entre beneficiarios. Por un lado, se limita la presentación de proyectos a un máximo por año, de tres. Por otro lado, si un beneficiario acumula varios estímulos a lo largo de diferentes años, Proimágenes queda con la facultad de revisar los esquemas de desembolso. Además, si un beneficiario incumple en el desarrollo de los estímulos, se puede suspender el desembolso en contratos de otros proyectos.
- Los detalles relacionados con medidas de apremio y otro tipo de sanciones contractuales (cuya implementación es y ha sido de aceptación del CNACC), al igual que las demás particularidades contractuales (como, por ejemplo, los porcentajes de las sanciones o la definición de garantías) queda en el resorte de Proimágenes, para lograr una mayor consistencia con el lineamiento que el CNACC ha establecido procurando que sea el administrador quien defina los detalles operativos de la entrega de estímulos.

El CNACC manifestó su acuerdo general con el proyecto de condiciones y textos de las modalidades, al igual que con los ajustes en las generalidades. Sin embargo, consideró la necesidad de llevar a cabo una lectura completa de los textos, y un análisis de sus posibles incidencias en términos prácticos.

Por consiguiente, se determinó que Proimágenes envíe los textos completos de las modalidades descritas en esta acta, las reglas de la convocatoria y la lista de eventos para la modalidad de participación en eventos, y que los consejeros envíen las observaciones o

sugerencias que tengan hasta antes de la próxima sesión, definida para el día 19 de diciembre.

5. Lineamientos para asignación directa de recursos FDC.

En cumplimiento de los planteamientos realizados en sesiones anteriores para consolidar los lineamientos de asignación directa de recursos del FDC, Proimágenes redactó una primera propuesta que fue remitida con antelación al CNACC.

Luego de analizar tal planteamiento inicial, Diana Díaz pidió establecer un comité conformado por un representante de Proimágenes, un representante de la DACMI y un representante del CNACC para afinar y complementar el documento y recomendar al pleno del CNACC una versión concertada. Expresó, igualmente, que esto debe estar aprobado antes de recibir y revisar cualquier proyecto postulado para asignación directa para el 2024.

Por lo tanto, el comité, en el que participarán Ana Lucía Flórez y Daniel Pineda por parte del CNACC, adelantará las gestiones necesarias antes de la próxima sesión.

6. Gastos de la realización de la convocatoria, gastos administrativos y financieros y curaduría de cortos 2024.

Javier Ruiz, Subdirector de Operaciones del FDC, recordó a los consejeros la necesidad anual de establecer un acuerdo de gastos para llevar a cabo la ejecución de los rubros aprobados en el presupuesto que se relacionan directamente con aspectos operativos y administrativos. Estos comprenden gastos de producción destinados a la realización de la convocatoria, gastos administrativos y financieros, y gastos asociados al funcionamiento comité de curaduría de cortometrajes. En consecuencia, presentó la siguiente proyección para su análisis por parte del CNACC:

Rubro	Valor presupuestado
Gastos de realización de la convocatoria	1.000.000.000
Promoción nacional - curaduría de cortos	35.000.000
Gastos Administrativos y financieros	3.777.609.500

En atención a las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 814 de 2003 y por el artículo 2.2.1.37, título I, parte II del decreto 1080 de 2015, el CNACC aprobó lo siguiente, según constará en el acuerdo número 227, anexo a esta acta y parte integral de la misma:

- Destinar hasta mil millones de pesos (\$1.000.000.000) para que Proimágenes realice los gastos de realización de la convocatoria (rubro: otros gastos de producción).
- Destinar tres mil setecientos setenta y siete millones seiscientos nueve mil quinientos pesos (\$3.777.609.500) para que Proimágenes ejecute los gastos administrativos y financieros a través del rubro: gastos administrativos y financieros) de la siguiente manera:

Subrubro	Valor
Administración del FDC	\$3.427.609.500
Gastos bancarios	\$100.000.000
Tarifa de control fiscal	\$50.000.000
Gastos Logísticos CNACC	\$150.000.000
Auditoría Externa FDC	\$50.000.000

- c) Destinar treinta y cinco millones (\$35.000.000) para que Proimágenes cubra los costos de la curaduría de cortometrajes (rubro: promoción del cine colombiano, subrubro: promoción nacional-curaduría de cortometrajes).

7. Redistribución de recursos de promoción de largometrajes a distribución de películas colombianas y gastos bancarios.

Javier Ruiz, Subdirector de Operaciones del FDC, transmitió al CNACC la necesidad de considerar una redistribución los recursos disponibles del rubro de promoción de largometrajes a los subrubros de distribución de películas colombianas. Este planteamiento se basa en el aumento significativo de proyectos en el proceso de postulación, particularmente en las fechas cercanas al cierre de la convocatoria. Además, se hace necesaria una asignación adicional para gastos bancarios debido al incremento de operaciones realizadas desde la fiduciaria para el año 2023. La redistribución propuesta es la siguiente:

- Rubro: estímulos a la distribución y circulación, subrubro: estímulos a la distribución de películas colombianas, doscientos millones de pesos (\$200.000.000)
- Rubro: gastos administrativos y financieros , subrubro: gastos bancarios, veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000)

En atención a las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 814 de 2003 y por el artículo 2.2.1.37 del decreto 1080 de 2015, el CNACC aprobó por unanimidad la solicitud, la cual constará en el acuerdo número 227, anexo a esta acta y parte integral de la misma.

8. Propositiones y varios.

8.1. Estímulos automáticos para la promoción de largometrajes colombianos.

En el primer punto de proposiciones y varios analizó la petición enviada el primero de diciembre a nombre de los realizadores enlistados a continuación, en la que se le solicitó al CNACC considerar un aumento en el valor de los estímulos automáticos de promoción: Fernando Ayllón, Harold Trompetero, Carlos Del Castillo, Felipe Vallejo, Ricardo Coral Dorado, Sofía Osorio Ruiz, Jorge Sandoval Lagos, Miguel Vásquez, Luis Velasco, Andrés Cuevas, Alexander Giraldo, Álvaro Castillo, Alexandra Galindo Moreno y Unai Amuchastegui).

Sobre este asunto, el CNACC decidió que la Secretaría Técnica emita una respuesta aclarando que el aumento mencionado no ha sido considerado en el desarrollo del plan de acción y presupuesto para el año 2024. La determinación del valor de los estímulos de promoción surgió como resultado de la priorización de acciones, considerando los recursos disponibles y una previsión conservadora de taquilla para el próximo año.

8.2. Obligación de posproducción en Colombia.

Antecedentes:

Mediante correo electrónico del 28 de noviembre (dirigido a dos miembros del CNACC y a la Secretaría Técnica), la productora Diana Bustamante expresó inconformidades frente a la obligación de contratar los servicios de posproducción de los proyectos de realización con proveedores colombianos, salvo demostrada imposibilidad técnica o de disponibilidad. Asimismo, pidió la eliminación de tal obligación del contrato regulador del estímulo que fue asignado a su proyecto *Simón el absurdo*.

Proimágenes respondió a la productora explicándole que la regla que requiere priorizar la posproducción con empresas colombianas proviene de un mandato del CNACC establecido en la convocatoria, por lo que Proimágenes no tiene la facultad de eliminarla. Además, resaltó que la productora estaba al tanto y aceptó esta regla desde la postulación —al igual que todos los participantes de la convocatoria—, por lo que no sería razonable considerarla como un elemento nuevo ni como una imposición. En cuanto a la sugerencia de inconstitucionalidad por parte de la productora, Proimágenes explicó que, por el contrario, la medida está en consonancia con el mandato de la ley de cine para estimular la inversión en la industria cinematográfica nacional.

Con posterioridad a dicha correspondencia, la misma productora se comunicó nuevamente explicando que el proyecto *Simón el absurdo*, tal como se presentó a la convocatoria, estableció que se trataba de una coproducción y que la posproducción se llevaría a cabo entre Suiza y Francia, como países coproductores. Por los términos de dicha coproducción, que fue parte de los elementos considerados durante el concurso y aceptados como parte del proyecto aprobado, considera completamente inviable que la posproducción ocurra en Colombia.

Análisis y decisión:

Luego del estudiar el caso, sus antecedentes y la petición para el proyecto *Simón el absurdo*, el CNACC consideró que, si el aporte extranjero exige la realización de la posproducción fuera de Colombia, existe una justificación razonable a la luz del escenario excepcional incluido en la convocatoria. Según la explicación que la productora presentó al CNACC, prescindir de la posproducción extranjera podría imposibilitar el proyecto, ya que se trataba de un elemento central del mismo desde que se postuló.

Esto significa que, en criterio unánime del CNACC, la realización de la posproducción del proyecto por fuera de Colombia está cubierta por la excepción existente en la convocatoria de 2023. Dado que esta determinación se hizo en el marco de las reglas consolidadas, no se requiere ningún ajuste en el contrato ni ha cambiado ninguna condición preestablecida.

Además, el CNACC definió por unanimidad:

1. Establecer como directriz que las solicitudes futuras para que se apruebe la realización de la posproducción fuera de Colombia, al amparo de la excepción a la regla explicada en este punto del orden del día, sean evaluadas y decididas directamente desde Proimágenes, a través del comité de proyectos del FDC. En este contexto, el CNACC considera que cualquier inviabilidad que se sustente en los términos u obligaciones de coproducciones se entiende como parte del escenario de imposibilidad técnica previsto en la excepción.
2. Evaluar la pertinencia y necesidad de mantener esta obligación en las modalidades de realización de la convocatoria de estímulos por concurso del año 2024. Por lo pronto, tratándose de una particularidad que es propia de los diseños de cada una de las modalidades, el CNACC considera necesario prescindir del texto en este sentido que se ha venido incorporando en la sección generalidades (las cuales serán revisadas y aprobado en la siguiente sesión).

8.3. Petición proyecto *Un punk tropical*.

El 11 de diciembre de 2023, la sociedad Casa Audiovisual Industria Paraíso S.A.S. (CAIP) formuló una petición al CNACC, solicitando reconsiderar la decisión de invalidación del FDC que se había otorgado a favor del proyecto *Un punk tropical*.

Para ello, CAIP desarrolló una comparación enfocada en elementos presentes en el proyecto presentado a la convocatoria del FDC que no formaban parte de la obra emitida por el canal de televisión *Telepacífico*, enfatizando lo relacionado con la música. También explicó que *Un punk tropical* ha tenido varios cortes de edición, en la lógica del corte abierto, y que la posproducción financiada por el FDC permitiría algunas mejoras.

CAIP, adicionalmente, incluyó un texto del director de la obra cinematográfica, quien expresó textualmente que «el plan de trabajo que se ha tenido en los últimos años plantea la reedición del corte, la inclusión de nueva animación, que si bien no cambia la estructura, sí potencia la narración y el sentido de la obra.»

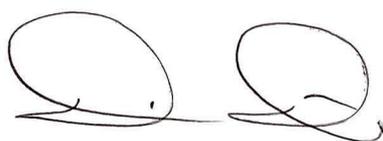
Proimágenes transmitió al CNACC su análisis y algunas precisiones técnicas preliminares que ha considerado relevantes respecto a las afirmaciones de CAIP: (i) la inclusión de nueva música sincronizada no presupone un cambio significativo a nivel de autoría; (ii) la mención del derecho moral de modificación, cuya vocación es la de permitir ajustes de corrección, aclaración o mejora, es un reconocimiento implícito de que se han hecho ajustes que no afectan la singularidad de la obra; (iii) la acreditación de nacionalidad por MinCultura para varios cortes de la obra no implica un reconocimiento de obras independientes, pues ese tipo de análisis no es el objeto del trámite; y (iv) la restricción de la convocatoria FDC aplica con independencia del número de exhibiciones o su magnitud.

Con todo esto, y tras estudiar integralmente el caso, el CNACC llegó a varias conclusiones:

- En todas las aclaraciones y argumentos que proporcionó CAIP se evidencia la visión general de una creación artística singular. A pesar de su intento de señalar diferencias entre versiones o ediciones, es notorio que no se destaca ninguna que sea realmente significativa. Por el contrario, persisten numerosos elementos que apuntan hacia una sola obra artística y de sus correspondientes mejoras.
- El director confirma textualmente que no hay cambios estructurales, sino nuevos elementos que buscan potenciar la obra.
- Todo lo anterior, se suma al concepto técnico externo que sustentó la decisión inicial, ha permitido al CNACC corroborar que la situación es la de una obra original emitida por televisión que luego fue postulada a la convocatoria del FDC, manteniendo su director, estructura y características centrales, y solamente con la formulación de modificaciones secundarias de mejora.

Por consiguiente, y al no haberse identificado elementos nuevos que justifiquen una variación en su postura, el CNACC, por una unanimidad, no consideró procedente modificar su decisión contenida en el artículo cuarto del acuerdo número 226 de 2023. Esto deberá comunicarse a CAIP desde Proimágenes, como Secretaría Técnica.

Siendo las 18:00 del 14 de diciembre de 2023 y no habiendo más puntos por tratar, la Presidente ordenó levantar la sesión. Asimismo, pidió dejar constancia por acta sobre la continuidad del quórum verificado al inicio de la reunión, el cual se mantuvo durante el desarrollo y hasta la culminación de la sesión.


DIANA MARCELA DÍAZ SOTO
Presidente


CLAUDIA TRIANA SOTO
Secretaría Técnica

ACUERDO NÚMERO 227

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la ley 814 de 2003 y del numeral tercero del artículo 2.2.1.37 del decreto 1080 de 2015.

CONSIDERANDO

Que en los puntos 6 y 7 de su sesión número 240, realizada el 14 de diciembre de 2023, el CNACC analizó cuestiones relacionadas con la ejecución y la distribución de recursos del presupuesto del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

Que en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.48 del decreto 1080 de 2015, las decisiones de asignación de recursos u ordenación de gastos adoptadas por el CNACC, en su calidad de órgano directivo del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, deben constar en Acuerdos.

ACUERDA

PRIMERO. Destinar hasta mil millones de pesos (COP \$1.000.000.000) para gastos de la realización de la convocatoria FDC, con cargo al subrubro 'gastos de realización de la convocatoria', del rubro 'Otros gastos de producción'.

Este valor se ejecutará directamente por Proimágenes Colombia, como entidad administradora, la cual celebrará los respectivos contratos bajo el derecho privado y conforme a su manual y políticas. La entidad queda autorizada para celebrar aquellos contratos cuyo valor sea superior a 150 SMLVM, hasta por la suma indicada en el inciso anterior.

SEGUNDO. Destinar hasta tres mil setecientos setenta y siete millones seiscientos nueve mil quinientos pesos (COP \$3.777.609.500) para la cobertura de gastos administrativos y financieros, con cargo al rubro 'gastos administrativos y financieros', discriminados de la siguiente manera:

Subrubro	Valor
Administración del FDC	\$3.427.609.500
Gastos bancarios	\$100.000.000
Tarifa de control fiscal	\$50.000.000
Gastos Logísticos CNACC	\$150.000.000
Auditoría Externa FDC	\$50.000.000

TERCERO. Destinar hasta treinta y cinco millones de pesos (COP \$35.000.000) para gastos de la curaduría de cortos, con cargo al subrubro 'promoción nacional - curaduría de cortometrajes', del rubro 'promoción del cine colombiano'.

Este valor se ejecutará directamente por Proimágenes Colombia, como entidad administradora, la cual celebrará los respectivos contratos bajo el derecho privado y conforme a su manual y políticas.

CUARTO. Redistribuir doscientos millones de pesos (COP \$200.000.000) del rubro de promoción de largometrajes al rubro de estímulos a la distribución y circulación (subrubro: estímulos a la distribución de películas colombianas).

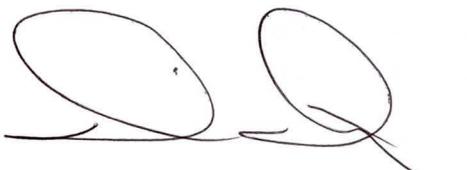
QUINTO. Redistribuir veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000) del rubro de promoción de largometrajes al rubro de gastos administrativos y financieros (subrubro: gastos bancarios).

SEXTO. Publicar el contenido de este Acuerdo en el Diario Oficial.

SÉPTIMO. Este Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., el jueves 14 de diciembre de 2023.

Publíquese y cúmplase.



DIANA MARCELA DÍAZ SOTO
Presidente



CLAUDIA TRIANA SOTO
Secretaria Técnica